



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.
Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 11001-41-89-066-2021-00134-00.

Admítase la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por **Luis Enrique Niño Páez** en representación de su hija **Erika Constanza Niño Uribe** contra **Famisanar EPS**.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- Vincular a la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, a Genética Humana EU, a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, al Juzgado Doce Penal Municipal y al Ministerio de Salud y Protección Social.**

2.- Oficiar inmediatamente a la accionada y a las vinculadas, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos para mayor ilustración, para que en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien frente a los hechos y fundamentos de la acción constitucional y aporten las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

Indíquesele al Juzgado Doce Penal Municipal, que remita copia íntegra de la acción constitucional formulada por la aquí accionante en el año 2016, en lo tocante a la primera y segunda instancia, si a ello hubo lugar.

Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. (Presunción de veracidad).

3.- Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido del presente proveído por el medio más expedito y eficaz, privilegiando el uso de medios digitales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6798d3d49fc4461abcea883f34af4a9596f2e2c526d22d1a7d0562c9edabc7f1

Documento generado en 16/02/2021 06:41:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**